



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Órgano Interno de Control.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE REANUDA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION PATRIMONIAL, DE INTERES Y COPIA DE CONSTANCIA FISCAL DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA EN EL AÑO 2020.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores público del H. Congreso del Estado de Sinaloa se realizará por medio del Órgano Interno de Control, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

II. Que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa es un órgano técnico de vigilancia, control, evaluación e inspección, dependiente orgánicamente de la Junta de Coordinación Política, y para tal efecto goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el artículo 92 BIS D de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de H. Congreso del Estado de Sinaloa;

III. Que para el seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Sinaloa, este Órgano Interno de Control tiene, entre otras atribuciones, la de establecer los criterios para la recepción de las diferentes modalidades de declaración patrimonial, de interés y constancia fiscal, así como establecer los sistemas necesarios para la revisión de las mismas en los términos que lo dispongan las leyes;

IV. Que aun cuando las declaraciones de situación patrimonial deben ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, la Ley establece que para el caso de los entes que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad del Órgano Interno de Control digitalizar dichos formatos e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 9 y primer párrafo del artículo 34, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y en virtud de que el H. Congreso del Estado de Sinaloa aún no cuenta con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para que los sujetos obligados cumplan de forma digital, este



Órgano Interno de Control tiene la atribución de recibir en sus oficinas los formatos autorizados debidamente requisitados y firmados autógrafamente por el servidor público obligado.

V. Que atento a lo que dispone la fracción II del artículo 33 de la Ley supra invocada, la declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año.

VI. Que en fecha 17 de marzo del 2020, con el objeto de salvaguardar la integridad personal al interior del Recinto Legislativo de los efectos del COVID- 19, la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa emitió Acuerdo decretando medidas de contingencia y un plan de acción para el desarrollo de las labores así como medidas preventivas para evitar el contagio de la enfermedad.

VII. Que en el marco de la estrategia de la nueva normalidad la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el pasado 18 de agosto del presente año emitió Acuerdo número 62, en el que se contienen diversas acciones que permiten el regreso a las actividades laborales de manera presencial.

VIII. El objetivo de dicho Acuerdo es conseguir que, manteniendo como referencia fundamental la protección de la salud de los servidores que aquí laboran, se recupere paulatinamente la vida laboral, minimizando al máximo el riesgo que representa la epidemia para la salud.

IX. Lo anterior permite que los servidores públicos obligados del Congreso del Estado de Sinaloa puedan presentarse, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, a entregar sus correspondientes declaraciones patrimoniales, de interés y copia de constancia fiscal.

XI. Por lo anterior, la suscrita Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo párrafo del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; fracción II del artículo 9, 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 92 BIS D, 92 BIS G y fracciones I y XVI del artículo 92 BIS J de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Sinaloa, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Se deroga el Acuerdo de la titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Sinaloa, de fecha 27 de abril del 2020, por el que se prorrogó el plazo para la presentación de la declaración patrimonial, de interés y



copia de constancia fiscal de todos los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Sinaloa en el año 2020

SEGUNDO. Con efectos desde el 01 de septiembre de 2020 se reanuda el plazo de presentación de la declaración de modificación patrimonial a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para el ejercicio 2020. En el entendido de que por única ocasión dicha declaración deberá ser presentada durante el mes de septiembre del 2020.

TERCERO.- Los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Sinaloa, que no se encontraban obligados a presentar declaración hasta antes del 19 de julio del 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentar su primera declaración en este año 2020, en el entendido de que por única ocasión dicha declaración deberá ser presentada en el mes de septiembre, para posteriormente ser presentada en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa

CUARTO. Con efectos desde el 31 de agosto del 2020 se reanuda el cómputo del plazo de presentación de las declaraciones patrimoniales por inicio o conclusión de encargo, cuyo plazo hubiere fenecido entre el día 30 de marzo del 2020 y el día 28 de agosto del 2020.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de agosto del 2020 y estará vigente hasta en tanto se extingan los respectivos plazos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados físicos y la página electrónica del H. Congreso del Estado de Sinaloa, y notifíquese el presente Acuerdo, a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, Presidenta de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado, así como al Secretario General, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento para que por conducto de estos últimos se haga del conocimientos de los demás Servidores Públicos obligados, para su cumplimiento.

Así lo acordó la Licenciada Elisa Podestá Rivas, Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Sinaloa el día 28 de agosto del 2020.